



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0403

PUNTA ARENAS, 06 JUN. 2011

VISTOS: La Ley N° 18.059, los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta N° PDR-C001-11/11 de fecha 10/05/2011; carta N° PDR-C001-03-11 de fecha 03/06/11, ambas de la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A."; Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad, por Cierres Parciales de Acera y Calzada en Vía Pública" de fecha 12/05/2011, de la Dirección de Transito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra visado por la Dirección de Transito de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Resolución Exenta N° 0359 de fecha 10/05/2011 de esta Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 0359 citada en los VISTOS, se autorizo a la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A.", el cierre parcial de calzada de calle José Asencio, comuna de Punta Arenas, desde el 14/05/2011 y hasta el 15/06/2011, entre las calles J. Martínez de Aldunate y José Menéndez por trabajos relacionados con la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN SERVICIO AGUA POTABLE SECTOR BUGGI CROSS".

2. Que, mediante carta N° PDR-C001-03-11 citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A.", ha solicitado autorización para prorrogar la autorización otorgada mediante Resolución Exenta N° 0359, desde el 15/06/2011 y hasta el 31/08/2011.

3. Que, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el Informe " Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad, por Cierre Parcial de Calzada en Vía Pública" con fecha 12 de mayo de 2011.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

CIERRE PARCIAL DE CALZADA NORTE, EN CALLE JOSÉ ASENCIO; desde el 15 de junio de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2011, entre las calles José Martínez de Aldunate y Manuel Menéndez.

2. La Empresa, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CANCELASE



GUSTAVO PARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GFI/PQN/Rmo
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo